

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué,

0 2 JUL. 2019

Radicación:

No. 18-2019

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

NOHORA NIDIA PALMA

Demandado:

JUDICIAL-DIRECCION NACION-RAMA

EJECUTIVA

DE

ADMINISTRACION JUDICIAL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por NOHORA NIDIA PALMA contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase personería a la Dra. Aide Alvis Pedreros, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

Requiérase a la apoderada de la parte demandante para que allegue los documentos relacionados en los numerales 6 y 7 del capítulo de pruebas de la demanda, los cuales no obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ JUEZ AD-HOC

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso **Edificio Comfatolima** Ibagué